

Dec. No. 619-06 que declara el año 2007, como Año del Libro y la Lectura.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 619-06

CONSIDERANDO: Que el libro es el depositario ideal del legado cultural de la humanidad y que el mismo es el instrumento más efectivo en la difusión del conocimiento y en la preservación del patrimonio verbal de los pueblos y que es una responsabilidad estatal garantizar el acceso al conocimiento a través del libro y la lectura.

CONSIDERANDO: Que la lectura es el acto más importante en el proceso de aprendizaje y en la construcción del conocimiento y un mecanismo ideal de intercambio, diálogo e inclusión social.

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la Republica Dominicana, dicto el siguiente:

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se declara el año dos mil siete (2007) como “Año del Libro y la Lectura”.

ARTÍCULO 2.- Envíese a todas las dependencias del Estado para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 620-06 que crea e integra la Comisión Nacional para el Fomento del Libro y la Lectura.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 620-06